

**REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA SOLICITUDES DE CONFORMIDAD,
PARA ADQUISICIÓN O DONACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE
LICENCIAS DE SOFTWARE PRIVATIVO O DESARROLLO DE
APLICACIONES EN PLATAFORMA DE SOFTWARE PRIVATIVO**

ADSIB-SL-RESP-01

Unidad de Gestión de Servicios

	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre:	Jannett Ibañez Flores		Sylvain Damien Lesage
Cargo:	Jefe de Unidad de Gestión de Servicios		Director Ejecutivo ADSIB
Firma:			
Fecha:	04/10/2017		



INDICE**REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA SOLICITUDES DE CONFORMIDAD, PARA
ADQUISICIÓN O DONACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE
SOFTWARE PRIVATIVO O DESARROLLO DE APLICACIONES EN PLATAFORMA DE
SOFTWARE PRIVATIVO**

1. Justificación legal.....	2
1.1. Ley 164.....	2
1.2. DS 1793.....	2
1.3. DS 3251.....	3
2. Objeto.....	5
3. Alcance y Aplicación.....	5
4. Definiciones.....	5
5. Coordinación.....	5
6. Requisitos y formalidades para la solicitud.....	6
7. Formalidades para la nota de respuesta.....	6
8. Criterios para la emisión de oposición o conformidad.....	7
9. Plazos.....	7
10. Aprobación, y actualización.....	8
11. Transparencia.....	8
12. Publicación.....	8

ANEXO 1 Campos de la ficha técnica de solicitud

ANEXO 2 Campos de la ficha técnica de respuesta



 agencia para el desarrollo de la sociedad de la información en Bolivia		Reglamento específico para solicitudes de conformidad, para adquisición o donación, ampliación y/o renovación de Licencias de Software Privativo o desarrollo de aplicaciones en plataforma de Software Privativo
VERSIÓN: 1.0	CÓDIGO: ADSIB-SL-RESP-001	Pág. 2 de 10

Reglamento Específico para Solicitudes de Conformidad, para Adquisición o Donación, Ampliación y/o Renovación de Licencias de Software Privativo o Desarrollo de Aplicaciones en Plataforma de Software Privativo

1. Justificación legal.

1.1. Ley N° 164.

Artículo 77. (SOFTWARE LIBRE).

I. Los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional.

1.2. D.S. N° 1793.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- Todas las entidades públicas en todos los niveles en un plazo no mayor a:

(...)

b) Seis (6) meses desde la aprobación del plan de implementación de software libre, iniciarán la migración de sus sistemas informáticos a Software Libre y Estándares Abiertos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA.- El plazo máximo para la migración de los sistemas de las entidades públicas a Software Libre y Estándares Abiertos será de siete (7) años desde el inicio de la migración.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA.- Lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, se hará efectivo a partir de la aprobación del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos.

Anexo al D.S. N°1793:

ARTÍCULO 23.- (LICENCIAS DE SOFTWARE PRIVATIVO).

I. En caso de adquisición o donación, ampliación y/o renovación de Licencias de Software Propietario por parte de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, La Máxima Autoridad Ejecutiva solicitará la conformidad a la ADSIB acompañada del informe técnico que justifique el uso de dicho software. En el caso de que el software sea utilizado por varias instituciones, será suficiente la solicitud presentada por el coordinador del proyecto.



 agencia para el desarrollo de la sociedad de la información en Bolivia		Reglamento específico para solicitudes de conformidad, para adquisición o donación, ampliación y/o renovación de Licencias de Software Privativo o desarrollo de aplicaciones en plataforma de Software Privativo
VERSIÓN: 1.0	CÓDIGO: ADSIB-SL-RESP-001	Pág. 3 de 10

II. En caso de desarrollo de aplicaciones en plataforma de Software Propietario por parte de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, la Máxima Autoridad Ejecutiva solicitará la conformidad a la ADSIB acompañada del respectivo informe técnico que justifique el desarrollo de dicho software bajo esa plataforma.

III. Para lo establecido en los Parágrafos I y II, la ADSIB hará conocer su conformidad u oposición, mediante documento de su Máxima Autoridad Ejecutiva, acompañado del respectivo informe técnico, estableciendo las recomendaciones necesarias. La decisión final en estos casos, será asumida por la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad.

1.3. D.S. N° 3251.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-

I. En caso de adquisición o donación, ampliación y/o renovación de Licencias de Software Propietario o desarrollo de aplicaciones en plataforma de Software Propietario de las entidades del sector público, en aplicación a la previsión establecida en el Artículo 23 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación aprobado mediante Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia – ADSIB, dará a conocer su conformidad u oposición en el marco del reglamento específico aprobado por ésta; que contendrá los plazos y procedimientos determinados para la presente previsión.

II. En caso de que la ADSIB manifieste su conformidad, esta podrá tener una validez por más de una gestión, pero en ningún caso este periodo podrá superar los plazos establecidos en el Anexo aprobado por el presente Decreto Supremo y en el Decreto Supremo N° 1793.

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS 2017 - 2025.

6.11.1.1. Plazos del proceso de implementación.

(...)

De manera adicional, en los 7 años y medio que se tiene para la implementación del Plan de Software Libre y Estándares Abiertos, desde su aprobación, se establecen los siguientes plazos. Todas las entidades públicas en todos los niveles en un plazo no mayor a:

- Hasta dieciocho (18) meses a partir de la aprobación del presente plan, las entidades públicas presentarán su Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) conforme al Anexo I de este documento.



		Reglamento específico para solicitudes de conformidad, para adquisición o donación, ampliación y/o renovación de Licencias de Software Privativo o desarrollo de aplicaciones en plataforma de Software Privativo
VERSIÓN: 1.0	CÓDIGO: ADSIB-SL-RESP-001	Pág. 4 de 10

- Veinticuatro (24) meses a partir de la aprobación del presente plan, utilizarán exclusivamente estándares y formatos abiertos para la información enviada o publicada y recibirán y aceptarán información en estándares y formatos abiertos, en particular en sus servicios al público y a las otras instituciones.
- Treinta (30) meses a partir de la aprobación del presente plan, habrán implementado software libre y estándares abiertos para todos sus servicios de base.
- Treinta (30) meses a partir de la aprobación del presente plan, operarán y/o almacenarán todos sus datos, contenidos y servicios dentro de su propia infraestructura o mediante servicios en la nube operados por el Estado en el territorio boliviano.
- Tres (3) años a partir de la aprobación del presente plan, habrán implementado software libre y estándares abiertos para todos los ordenadores de escritorio y dispositivos inteligentes.
- Tres (3) años a partir de la aprobación del presente plan, habrán implementado software libre y estándares abiertos en todo otro sistema, dispositivo, servicio u otro, no considerado en los puntos anteriores.
- Cinco (5) años a partir de la aprobación del presente plan, habrán implementado software libre y estándares abiertos para todos sus sistemas críticos.

Los últimos treinta (30) meses del proceso de implementación se dedicarán a la consolidación y optimización de los sistemas, servicios y aplicaciones en general bajo software libre y estándares abiertos en pos de la soberanía tecnológica del Estado.

(...)

6.11.2.2. Software, compras y/o contrataciones.

Salvo las excepciones previstas en Artículo N° 23 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación aprobado mediante el Decreto Supremo N° 1793, las compras o contrataciones de las entidades públicas, referidas a software, deberán considerar los aspectos antes mencionados. En este sentido, para cada sistema a ser desarrollado o adquirido, las entidades públicas deberán seguir los lineamientos y estándares establecidos por el CTIC-EPB.

Todo software adquirido, recibido en donación o desarrollado por y/o para las entidades públicas deberá ser entregado en código fuente, y en su forma ejecutable si corresponde, acompañado de los elementos mínimos a ser definidos por el CTIC-EPB y bajo la licencia de software libre establecida en el proceso de contratación.

...



 agencia para el desarrollo de la sociedad de la información en Bolivia		Reglamento específico para solicitudes de conformidad, para adquisición o donación, ampliación y/o renovación de Licencias de Software Privativo o desarrollo de aplicaciones en plataforma de Software Privativo
VERSIÓN: 1.0	CÓDIGO: ADSIB-SL-RESP-001	Pág. 5 de 10

2. Objeto.

El objeto de este reglamento es establecer las condiciones, requisitos, procedimientos, plazos y el uso del “módulo de excepciones” para realizar la solicitud y emisión de la conformidad u oposición relativa a la adquisición o donación, ampliación y/o renovación de Licencias de Software Privativo o desarrollo de aplicaciones en plataforma de Software Privativo para las entidades del sector público, en el marco del Artículo 23 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación aprobado por el D.S. N°1793 y el D.S. N°3251, en el que se hace mención al presente reglamento.

3. Alcance y Aplicación.

El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público en forma previa a la adquisición o donación, ampliación y/o renovación de Licencias de Software Privativo o desarrollo de aplicaciones en plataforma de Software Privativo y para todo el personal de la ADSIB involucrado en el proceso de tratamiento de solicitudes.

4. Definiciones.

- **Nota de solicitud:** Solicitud de conformidad de una entidad pública a la ADSIB, en caso de adquisición o donación, ampliación y/o renovación de Licencias de Software Privativo, o de desarrollo de aplicaciones en plataforma de Software Privativo.

- **Nota de respuesta:** Respuesta firmada por el Director Ejecutivo de la ADSIB dando a conocer el informe técnico de la ADSIB con respecto a la solicitud realizada por la entidad pública.

- **“Módulo de excepciones”:** Aplicación web, publicada en <https://softwarelibre.gob.bo/excepciones/> y administrada por la ADSIB, de valor oficial y de uso obligatorio para la elaboración de las fichas técnicas de solicitud, fichas técnicas de respuesta, para completar información, publicar el estado y resultado de las solicitudes.

- **Ficha técnica de solicitud:** Ficha llenada por la entidad pública en el “módulo de excepciones” con la información detallada en el Anexo 1.

- **Ficha técnica de respuesta:** Ficha llenada por la ADSIB en el “módulo de excepciones”, con la información detallada en el Anexo 2.

5. Coordinación.

La coordinación se realizará con el responsable o los responsables del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos que cada entidad pública nominara ante la Agencia de



 agencia para el desarrollo de la sociedad de la información en Bolivia		Reglamento específico para solicitudes de conformidad, para adquisición o donación, ampliación y/o renovación de Licencias de Software Privativo o desarrollo de aplicaciones en plataforma de Software Privativo
VERSIÓN: 1.0	CÓDIGO: ADSIB-SL-RESP-001	Pág. 6 de 10

Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación, AGETIC. La ADSIB asignará uno o varios responsables de coordinación.

6. Requisitos y formalidades para la solicitud.

Para solicitar una conformidad, los funcionarios de la entidad pública deben seguir el siguiente procedimiento:

1. **Generar y completar la ficha técnica de solicitud:** Generar una ficha técnica de solicitud dentro del módulo de excepciones. Llenar todos los campos y enviar la ficha para verificación. En la ficha técnica de solicitud se debe indicar el número de años por los que se solicita la conformidad.
2. **Atender las consultas realizadas por personal de la ADSIB:** Atender las consultas realizadas por el personal de la ADSIB mediante el módulo de excepciones o complementar información hasta que la ADSIB establezca que la ficha técnica de solicitud contiene la información requerida para su procesamiento posterior.
3. **Generar un informe técnico:** Generar un informe técnico, que haga referencia al código de la ficha técnica de solicitud. No es necesario replicar el contenido de la ficha técnica dentro del informe, ni adjuntar la ficha en formato impreso.
4. **Remitir nota de solicitud:** Remitir a la ADSIB una nota de solicitud de conformidad, acompañada del informe técnico.

Para el uso del módulo de excepciones se crearán cuentas por entidad pública, los detalles de acceso serán enviados por correo electrónico al responsable del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de cada entidad que se encuentre registrado en la AGETIC.

Las fichas técnicas que no deriven en la remisión de una nota de solicitud de conformidad serán dadas de baja del sistema luego de un mes de inactividad.

La ADSIB proporcionará capacitación y soporte para el uso del “módulo de excepciones”, a solicitud de las entidades.

7. Formalidades para la nota de respuesta.

Para emitir la nota de respuesta, la ADSIB seguirá el siguiente procedimiento:

- **Generar y completar la ficha técnica de respuesta y el informe técnico:**
A la recepción de la solicitud, la ADSIB asigna un responsable, quién se encarga de generar y completar la ficha técnica de respuesta y el informe técnico.



- **Generar y remitir nota de respuesta:** Luego de aprobados el informe técnico y las fichas técnicas de respuesta, la ADSIB genera y remite la nota de respuesta a la entidad solicitante.

8. Criterios para la emisión de oposición o conformidad.

Los criterios para otorgar la conformidad o la oposición se basan entre otros en la coherencia de la solicitud con:

- Los plazos establecidos en el D.S. N°1793 y en el Plan de implementación de software libre y estándares abiertos,
- El plan institucional de implementación de software libre y estándares abiertos aprobado por la AGETIC (cuando corresponda),
- Las disposiciones finales tercera, cuarta, quinta y sexta del D.S. N° 3251,
- La normativa vigente.

Toda solicitud será atendida considerando las condiciones y características particulares de cada entidad, bajo criterios homogéneos, sin perjuicio de los criterios que la ADSIB adopte en el ámbito de la aplicación del D.S. N°3251 y D.S. N°1793 y el presente Reglamento.

9. Plazos.

La ADSIB se regirá por el principio de celeridad, y los plazos máximos para entregar la respuesta son expresados en el siguiente cuadro de acuerdo a la modalidad de contratación u otro tipo de solicitud y este plazo será considerado a partir de la recepción de la nota de solicitud.

Modalidad	Plazo
Contratación menor	Hasta 2 días hábiles
Contratación por Emergencia	Hasta 2 días hábiles
Apoyo Nacional a la Producción y Empleo	Hasta 5 días hábiles
Licitación Pública	Hasta 10 días hábiles
Contratación por Excepción	Hasta 10 días hábiles
Contratación Directa de Bienes y Servicios	Hasta 10 días hábiles
Otra modalidad o tipo de solicitud	Hasta 5 días hábiles

Para casos especiales, que imposibiliten cumplir el plazo, la ADSIB propondrá un cronograma a la entidad mediante nota.



 agencia para el desarrollo de la sociedad de la información en Bolivia		Reglamento específico para solicitudes de conformidad, para adquisición o donación, ampliación y/o renovación de Licencias de Software Privativo o desarrollo de aplicaciones en plataforma de Software Privativo
VERSIÓN: 1.0	CÓDIGO: ADSIB-SL-RESP-001	Pág. 8 de 10

10. Aprobación, y actualización.

El presente reglamento específico que incluye dos anexos con los campos para las fichas técnicas de solicitud y respuesta, será aprobado mediante Resolución Administrativa expresa de la ADSIB.

La ADSIB podrá actualizar el reglamento de acuerdo a necesidad.

11. Transparencia.

Con fines de transparencia y de seguimiento de los procesos de implementación de software libre y estándares abiertos, todas las fichas técnicas tanto de solicitud como de respuesta serán publicadas junto a los documentos relacionados en el sitio web, a partir de la recepción de la nota de solicitud.

12. Publicación.

La ADSIB publicará el reglamento vigente en su página web, y lo socializará a las entidades públicas.

Cuadro de Revisión.

Versión	Fecha de revisión	Descripción del cambio	Revisado por	Aprobado por	RES. ADM.	Fecha de aprobación
01	04/10/2017	Elaboración del documento completo	Jannett Ibañez Flores	Sylvain Lesage		



	agencia para el desarrollo de la sociedad de la información en Bolivia	Reglamento específico para solicitudes de conformidad, para adquisición o donación, ampliación y/o renovación de Licencias de Software Privativo o desarrollo de aplicaciones en plataforma de Software Privativo
VERSIÓN: 1.0	CÓDIGO: ADSIB-SL-RESP-001	Pág. 9 de 10

ANEXO 1

Campos de la ficha técnica de solicitud

Los campos definidos para realizar la solicitud de la conformidad u oposición relativa a la adquisición o donación, ampliación y/o renovación de Licencias de Software Privativo o desarrollo de aplicaciones en plataforma de Software Privativo para las entidades del sector público en el módulo de excepciones son:

1. Sección 1. Datos de identificación asignados por el módulo de excepciones en el momento de generar la solicitud
 - 1.1. Código de ficha de solicitud
 - 1.2. Fecha
2. Sección 2. Características de la solicitud
 - 2.1. Tipo de solicitud: Adquisición, desarrollo, donación, renovación o soporte
 - 2.2. N° de años para la solicitud
 - 2.3. Modalidad en caso de adquisición: Contratación menor, Apoyo nacional a la producción y empleo, licitación pública, contratación directa de bienes y servicios, contratación por excepción, contratación por emergencia u otra modalidad.
3. Sección 3. Características del Software Privativo y licencias (esta sección es completada por cada licencia de software privativo)
 - 3.1. Características del software privativo
 - 3.1.1. Nombre del software
 - 3.1.2. Versión del software
 - 3.1.3. URL de referencia
 - 3.2. Características de la licencia
 - 3.2.1. Nombre o referencia de la licencia
 - 3.2.2. Cantidad
 - 3.2.3. Tiempo de validez o vigencia
 - 3.2.4. Número de usuarios
4. Sección 4. Justificación
 - 4.1. Antecedentes
 - 4.2. Usos que se le dará
 - 4.3. Software libre evaluado
 - 4.4. Justificación de la elección del software privativo



	agencia para el desarrollo de la sociedad de la información en Bolivia	Reglamento específico para solicitudes de conformidad, para adquisición o donación, ampliación y/o renovación de Licencias de Software Privativo o desarrollo de aplicaciones en plataforma de Software Privativo
VERSIÓN: 1.0	CÓDIGO: ADSIB-SL-RESP-001	Pág. 10 de 10

ANEXO 2

Campos de la ficha técnica de respuesta

Los campos definidos para elaborar la respuesta de la conformidad u oposición relativa a la solicitud realizada para la adquisición o donación, ampliación y/o renovación de Licencias de Software Privativo o desarrollo de aplicaciones en plataforma de Software Privativo para las entidades del sector público en el módulo de excepciones son:

1. Datos de identificación asignados por el módulo de excepciones
 - 1.1. Código de respuesta
 - 1.2. Fecha de la respuesta
 - 1.3. Código de solicitud
2. Respuesta: Conformidad o rechazo
3. N° de años: Si se da conformidad se indica el número de años de vigencia de la conformidad.
4. Análisis
5. Recomendación

